

Impuesto diferido en Ecuador: análisis de las diferencias temporarias entre la normativa tributaria y la NIC 12 y su incidencia en la información financiera empresarial.

Deferred tax in Ecuador: analysis of temporary differences between tax regulations and IAS 12 and their impact on corporate financial information.

Imposto diferido no Equador: análise das diferenças temporárias entre a legislação tributária e a IAS 12 e seu impacto na informação financeira empresarial.

Jonathan Eduardo López Poveda
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador
info@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0009-7058-4279>

Nathalie Fernanda Gómez Suárez
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador
gerencia@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0002-2227-7599>

Forma de citación en APA, séptima edición.

López, J., y Gómez, N. (2026). *Impuesto diferido en Ecuador: análisis de las diferencias temporarias entre la normativa tributaria y la NIC 12 y su incidencia en la información financiera empresarial*. Revista Ibero Research, 1(6), 680 – 710.

Fecha de presentación: 20/08/2026

Fecha de aceptación: 24/08/2026

Fecha de publicación: 25/08/2026

Resumen

El impuesto diferido representa el efecto fiscal futuro de diferencias temporarias originadas entre el importe en libros y la base fiscal, en Ecuador su aplicación exige articular la NIC 12 con supuestos y condiciones específicos de la normativa tributaria, el objetivo fue analizar esas diferencias y su incidencia en la información financiera empresarial, se aplicó un enfoque cualitativo, descriptivo y documental con revisión de normativa vigente y literatura de 2021-2026, además se desarrolló una simulación estandarizada sin datos de empresas reales, los resultados identificaron catorce supuestos principales de reconocimiento tributario, con mayor concentración en deterioros, activos, depreciaciones, contratos y mecanismos de reversión vinculados con venta, pago, vida útil o compensación futura, la simulación evidenció que las diferencias pueden modificar activos, pasivos y gasto por impuesto sin generar un flujo de efectivo simultáneo, se concluye que la aplicación del método del pasivo basado en el balance y una matriz de trazabilidad por partida fortalecen la conciliación tributaria, la evaluación de recuperabilidad y la consistencia de las revelaciones financieras.

Palabras clave: conciliación fiscal; base fiscal; deducibilidad; recuperabilidad; tasa efectiva.

Abstract

Deferred tax represents the future tax effect of temporary differences arising between carrying amounts and tax bases, in Ecuador its application requires coordination between IAS 12 and specific cases and conditions established by tax regulations, the objective was to analyse those differences and their impact on corporate financial information, a qualitative, descriptive and documentary approach was applied through the review of current regulations and literature from 2021-2026, together with a standardized simulation without data from real companies, the results identified fourteen main tax-recognition cases, with greater concentration in impairments, assets, depreciation, contracts and reversal mechanisms linked to sale, payment, useful life or future offset, the simulation showed that temporary differences can modify assets, liabilities and tax expense without producing a simultaneous cash flow, it is concluded that the balance-sheet liability method and a traceability matrix by item strengthen tax reconciliation, recoverability assessment and the consistency of financial disclosures.

Keywords: tax reconciliation; tax base; deductibility; recoverability; effective tax rate.

Resumo

O imposto diferido representa o efeito fiscal futuro das diferenças temporárias originadas entre o valor contábil e a base fiscal, no Equador sua aplicação exige articular a IAS 12 com casos e condições específicos da legislação tributária, o objetivo foi analisar essas diferenças e sua incidência na informação financeira empresarial, foi aplicado um enfoque qualitativo, descritivo e documental mediante revisão de normas vigentes e literatura de 2021-2026, além de uma simulação padronizada sem dados de empresas reais, os resultados identificaram catorze principais hipóteses de reconhecimento tributário, com maior concentração em perdas por redução ao valor recuperável, ativos, depreciações, contratos e mecanismos de reversão ligados à venda, pagamento, vida útil ou compensação futura, a simulação evidenciou que as diferenças podem modificar ativos, passivos e despesa tributária sem gerar fluxo de caixa simultâneo, conclui-se que o método do passivo baseado no balanço e uma matriz de rastreabilidade por item fortalecem a conciliação fiscal, a avaliação de recuperabilidade e a consistência das divulgações financeiras.

Palavras-chave: conciliação fiscal; base fiscal; dedutibilidade; recuperabilidade; taxa efetiva.

Introducción

La determinación del impuesto a las ganancias constituye un punto de convergencia entre la medición contable y la obligación fiscal, en Ecuador esta convergencia adquiere especial relevancia por la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera y por la existencia de reglas tributarias que condicionan el momento en que determinados ingresos, costos, deterioros, provisiones y depreciaciones producen efectos en la base imponible, la diferencia temporal entre ambos sistemas puede generar activos o pasivos por impuesto diferido y modificar la lectura de la situación financiera, del desempeño y de la carga tributaria esperada de una entidad (IFRS Foundation, 2024; Servicio de Rentas Internas, 2025).

La NIC 12 establece que las diferencias temporarias surgen al comparar el importe en libros de los activos y pasivos con sus respectivas bases fiscales, cuando la recuperación o liquidación futura de esos importes produce consecuencias fiscales se reconoce un pasivo por impuesto diferido o, bajo condiciones de recuperabilidad, un activo por impuesto diferido, el enfoque se sustenta en el método del pasivo basado en el balance y busca que el efecto tributario de una transacción se reconozca de manera congruente con el reconocimiento contable de la transacción que le dio origen (IFRS Foundation, 2024).

El marco tributario ecuatoriano no reproduce de manera irrestricta todos los resultados derivados de la técnica contable, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno admite el reconocimiento de impuestos diferidos para supuestos específicos, entre ellos deterioro de inventarios, pérdidas esperadas en contratos de construcción, desmantelamiento, deterioro de propiedades planta y equipo, provisiones, incobrables, activos mantenidos para la venta, activos biológicos, pérdidas fiscales, créditos tributarios, contratos de construcción fiscalizados, derechos de uso y

diferencias de depreciación financiera, esta delimitación exige una conciliación sistemática entre la lógica financiera y la lógica de deducibilidad fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2025).

La problemática no se limita al cálculo del impuesto, una clasificación deficiente de las diferencias puede anticipar o diferir gastos tributarios, alterar la presentación de activos y pasivos no corrientes, modificar la tasa efectiva y afectar indicadores de rentabilidad y solvencia, además puede producir inconsistencias entre estados financieros, conciliación tributaria y declaración anual, por esa razón la calidad de la información depende de la trazabilidad documental de la base fiscal, de la estimación razonable de la reversión y de la evidencia sobre utilidades fiscales futuras cuando se reconocen activos por impuesto diferido (Carvajal-Salgado & Espinoza-Párraga, 2024; Ñacata Loya & Onofa Aza, 2025).

La relevancia del análisis se incrementó con las reformas recientes aplicables a operaciones que generan diferencias entre reconocimiento financiero y fiscal, desde el ejercicio 2023 se incorporó tratamiento para el deterioro de activos financieros de entidades no financieras que excede límites tributarios y para diferencias entre depreciación financiera y límites de deducibilidad, adicionalmente la modificación internacional de la NIC 12 sobre transacciones únicas aclaró el reconocimiento de impuestos diferidos en arrendamientos y obligaciones de desmantelamiento cuando al reconocimiento inicial se originan diferencias imponibles y deducibles de igual cuantía (IFRS Foundation, 2021; Servicio de Rentas Internas, 2023).

La literatura ecuatoriana reciente coincide en que la complejidad práctica se concentra en la identificación de la base fiscal, la clasificación de diferencias temporarias, la estimación de reversión y la articulación entre registros contables y conciliación tributaria, los estudios de aplicación práctica resaltan que el método del balance

proporciona una ruta consistente para ubicar activos y pasivos diferidos, mientras la capacitación técnica y la automatización de matrices de conciliación aparecen como elementos de control que reducen errores de medición y presentación (Almeida, Monroy Baquerizo, Navarrete Ortiz y Concha Ramírez, 2024; Chávez Pullas, Jiménez Martínez y Ramírez Borbor, 2024; Carvajal-Salgado & Espinoza-Párraga, 2024).

El contexto empresarial ecuatoriano presenta una dificultad adicional porque una misma partida puede ser reconocida contablemente conforme a una NIIF específica y, al mismo tiempo, quedar sometida a una condición fiscal de deducibilidad o gravabilidad futura, esa doble referencia normativa obliga a documentar el valor contable, la base fiscal, la naturaleza de la diferencia, la tasa aplicable, la probabilidad de utilización y el hecho que provocará su reversión, sin esta secuencia la cifra de impuesto diferido pierde verificabilidad y puede confundirse con una mera estimación de ahorro fiscal (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2025).

Desde la perspectiva informativa, el impuesto diferido vincula el estado de situación financiera con el estado del resultado y con las revelaciones de impuestos, su registro puede reducir o incrementar el gasto por impuesto del periodo sin que exista un flujo de efectivo simultáneo, por lo cual la interpretación exige diferenciar el impuesto corriente de los efectos futuros originados en diferencias temporarias, pérdidas fiscales y créditos no utilizados, esta separación resulta indispensable para comprender la tasa efectiva, anticipar reversión de partidas y evaluar la sostenibilidad de activos tributarios reconocidos (IFRS Foundation, 2024; Hennig et al., 2023).

La justificación del estudio se sustenta en la necesidad de disponer de una síntesis actualizada que conecte la NIC 12 con los casos expresamente previstos en la normativa ecuatoriana, la revisión de ambas fuentes permite identificar zonas de correspondencia y zonas de restricción temporal, además facilita el diseño de controles para preparar

conciliaciones tributarias con mayor consistencia y para revelar en los estados financieros los efectos que realmente cumplen los criterios de reconocimiento, medición y recuperación establecidos por la técnica contable y la legislación fiscal.

El objetivo general consistió en analizar las diferencias temporarias entre la normativa tributaria ecuatoriana y la NIC 12 y su incidencia en la información financiera empresarial, como objetivos específicos se planteó identificar los criterios de reconocimiento y medición aplicables al impuesto diferido, clasificar los supuestos admitidos por el marco tributario ecuatoriano según su naturaleza contable y mecanismo de reversión, valorar los efectos de estas diferencias sobre activos, pasivos, resultados y revelaciones, y proponer una matriz técnica de control que fortalezca la conciliación entre la base contable y la base fiscal.

Como hipótesis analítica se estableció que una identificación sistemática de las diferencias temporarias, sustentada en el método del pasivo basado en el balance y en los eventos de reversión previstos por la normativa ecuatoriana, mejora la consistencia de la información financiera al reducir omisiones de activos y pasivos por impuesto diferido, facilitar la conciliación de la tasa efectiva y aumentar la trazabilidad entre registro contable, declaración tributaria y revelaciones, la contrastación se efectuó mediante análisis documental comparativo y simulación estandarizada de efectos fiscales.

Metodología

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo de alcance descriptivo y analítico, complementado con una simulación cuantitativa de carácter ilustrativo, el diseño fue no experimental y documental porque no se manipularon variables empresariales ni se recopilaban respuestas de personas, la unidad de análisis estuvo constituida por disposiciones de la NIC 12, normativa tributaria ecuatoriana vigente, instructivos institucionales y estudios académicos recientes relacionados con impuesto diferido y diferencias temporarias.

El tipo de artículo correspondió a un análisis documental integrativo, la estrategia permitió relacionar fuentes normativas de distinto nivel sin equiparar sus finalidades, la NIC 12 se examinó como estándar de reconocimiento, medición, presentación y revelación contable, mientras la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y los criterios administrativos del Servicio de Rentas Internas se examinaron como marco para determinar base fiscal, deducibilidad, gravabilidad y momento de utilización tributaria.

La búsqueda documental se efectuó entre fuentes publicadas o vigentes durante el periodo 2021-2026, se priorizaron documentos oficiales de la IFRS Foundation, Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, adicionalmente se incorporaron artículos científicos, capítulos académicos y trabajos universitarios ecuatorianos de publicación reciente, la selección se orientó por pertinencia directa con NIC 12, impuesto diferido, conciliación tributaria, diferencias temporarias y efectos en estados financieros.

Los criterios de inclusión comprendieron disponibilidad de autoría o institución responsable, fecha de publicación identificable, relación explícita con impuesto a las ganancias o normativa ecuatoriana, contenido suficiente para verificar el tratamiento

analizado y vigencia dentro de los cinco años previos a la preparación del estudio, se excluyeron materiales promocionales, documentos sin trazabilidad bibliográfica, fuentes duplicadas y trabajos anteriores al periodo seleccionado cuando no resultaban indispensables para comprender una reforma normativa reciente.

La técnica principal fue el análisis de contenido normativo mediante una matriz de extracción organizada en seis campos, partida contable, fundamento contable, tratamiento fiscal, tipo de diferencia, evento de reversión e incidencia financiera, cada supuesto del artículo reglamentario sobre impuestos diferidos fue codificado con estos campos, después se realizó una comparación transversal con los principios de la NIC 12 para determinar si el efecto esperado correspondía a activo por impuesto diferido, pasivo por impuesto diferido o situación sujeta a evaluación adicional de recuperabilidad.

La variable diferencias temporarias se operacionalizó como discrepancia entre importe en libros y base fiscal con efecto futuro sobre impuesto a las ganancias, la variable incidencia en información financiera se desagregó en reconocimiento de activos y pasivos diferidos, gasto o ingreso por impuesto, efecto en patrimonio u otro resultado integral cuando correspondiera, conciliación de tasa efectiva, notas explicativas y consistencia entre estados financieros y declaración fiscal, esta operacionalización permitió evitar la reducción del fenómeno a una sola cifra tributaria.

La clasificación documental utilizó cinco categorías analíticas para agrupar los catorce numerales vigentes o supuestos principales identificados en el Reglamento, activos y deterioros, contratos y arrendamientos, provisiones y obligaciones, pérdidas o créditos fiscales y actividades sectoriales específicas, cuando un numeral contenía más de un evento se mantuvo como una unidad normativa para evitar duplicar el universo de

análisis, la clasificación sirvió únicamente para describir concentración temática y no representó frecuencia estadística empresarial.

El análisis de reversión se efectuó identificando el hecho jurídico o económico que habilita el uso del impuesto diferido, entre los eventos se consideraron venta, baja o disposición del activo, pago efectivo de obligaciones, finalización o fiscalización contractual, vencimiento de vida útil o consumo de depreciación tributaria, y compensación futura de pérdidas o créditos, esta codificación permitió examinar el desfase temporal entre reconocimiento contable y aceptación fiscal sin atribuir probabilidades que no estuvieran respaldadas por datos observacionales.

Para complementar el análisis se construyó una simulación estandarizada sobre cuatro situaciones recurrentes, deterioro de inventarios, deterioro de cuentas incobrables, diferencia de depreciación y provisiones, las diferencias temporarias hipotéticas fueron de USD 100.000, USD 80.000, USD 120.000 y USD 60.000 respectivamente, se aplicó una tasa ilustrativa del 25 por ciento correspondiente a la tarifa general vigente para sociedades en el ejercicio fiscal 2025, la simulación no representó datos de una empresa real y se utilizó únicamente para visualizar sensibilidad contable (Servicio de Rentas Internas, 2026).

El procesamiento se realizó mediante tabulación documental y cálculos aritméticos de frecuencia y proporción, las tablas comparativas organizaron criterios y eventos de reversión, los gráficos representaron distribución de categorías, mecanismos de reversión y magnitud ilustrativa de activos por impuesto diferido, no se aplicaron pruebas inferenciales porque la investigación no utilizó muestra probabilística ni observaciones empresariales, la validez se sostuvo en triangulación entre norma contable, norma tributaria y literatura aplicada.

Las consideraciones éticas se concentraron en el uso transparente de fuentes públicas, la diferenciación entre resultados documentales y simulaciones, la ausencia de datos personales o información confidencial y la prevención de afirmaciones causales no sustentadas, las cifras ilustrativas se identificaron expresamente como supuestos analíticos, de modo que ninguna tabla o gráfico pudiera interpretarse como evidencia estadística del comportamiento real de las compañías ecuatorianas.

La reproducibilidad se aseguró mediante una secuencia de revisión que puede repetirse con futuras reformas, primero se verifica la versión vigente de la NIC 12, luego se identifica el artículo reglamentario aplicable, después se determina el importe en libros y la base fiscal de cada partida, posteriormente se clasifica la diferencia y su reversión, finalmente se evalúa la tasa promulgada o sustancialmente promulgada y la recuperabilidad del activo diferido, esta secuencia constituye la base de la matriz de control propuesta en los resultados.

Resultados

El análisis documental permitió organizar las diferencias temporarias a partir de dos ejes, el criterio general de la NIC 12 y las condiciones específicas previstas por la normativa tributaria ecuatoriana, la comparación evidenció que la norma internacional parte de la relación entre importe en libros y base fiscal, mientras el Reglamento delimita eventos de reconocimiento y utilización que deben verificarse para cada partida, los resultados se presentan mediante cuatro tablas y tres gráficos derivados de la codificación documental y de una simulación estandarizada.

La primera comparación se orientó a distinguir el propósito de cada marco normativo, esta separación evita asumir que la técnica contable determina por sí sola la deducibilidad fiscal o que la regla tributaria sustituye el criterio de reconocimiento financiero, la interacción se produce cuando una diferencia genera consecuencias fiscales futuras y debe reflejarse en estados financieros conforme a la NIC 12, manteniendo el control del evento que permitirá su reversión según la legislación ecuatoriana.

Tabla 1. Comparación entre criterios de la NIC 12 y la normativa tributaria ecuatoriana

Criterio	NIC 12	Normativa ecuatoriana	Incidencia
Finalidad	Reconocer efectos fiscales corrientes y futuros de transacciones y saldos contables	Determinar base imponible, deducibilidad, gravabilidad y condiciones de utilización fiscal	Exige conciliación entre información financiera y obligación tributaria
Punto de partida	Importe en libros frente a base fiscal	Resultado contable ajustado por reglas tributarias y casos reglamentarios	La base fiscal debe documentarse por partida
Diferencias temporarias	Reconocimiento general de diferencias imponibles y deducibles, sujeto a excepciones	Reconocimiento tributario permitido en casos y condiciones expresamente regulados	No toda diferencia contable tiene idéntico momento de efecto fiscal
Activos diferidos	Se reconocen cuando sea probable disponer de ganancias fiscales futuras	Su utilización queda condicionada al cumplimiento del evento	La recuperabilidad requiere evidencia financiera y fiscal

Criterio	NIC 12	Normativa ecuatoriana	Incidencia
		previsto en la norma nacional	
Pasivos diferidos	Se reconocen por diferencias temporarias imponibles salvo excepciones	El pago futuro depende de la reversión y del carácter gravado del hecho	La tasa y el momento de reversión afectan la medición
Medición	Tasa promulgada o sustancialmente promulgada esperada al revertir	Tarifa aplicable conforme a la legislación ecuatoriana	Los cambios de tasa requieren actualización del saldo
Presentación	Activo o pasivo diferido y gasto o ingreso según la transacción subyacente	Conciliación tributaria y declaración anual conforme a formularios e instructivos	Debe existir trazabilidad entre estados financieros y declaración
Revelación	Movimientos, naturaleza de diferencias y saldos no reconocidos cuando corresponda	Soporte de bases fiscales, deducciones y condiciones de utilización	La nota de impuestos debe ser consistente con auxiliares y conciliación

Nota. Elaboración propia con base en IFRS Foundation (2024), Servicio de Rentas Internas (2025) y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2025).

La Tabla 1 muestra que la principal diferencia de enfoque se ubica en el alcance, la NIC 12 opera con un criterio general de diferencias temporarias y la normativa ecuatoriana establece condiciones para la aceptación y utilización tributaria de varios efectos contables, la incidencia práctica consiste en mantener una conciliación por partida que permita demostrar tanto el criterio de reconocimiento financiero como la condición fiscal de reversión, de esta forma se reduce el riesgo de tratar una diferencia permanente como temporaria o de utilizar un activo diferido antes de que exista derecho fiscal para hacerlo.

La revisión del artículo reglamentario permitió identificar catorce numerales vigentes o supuestos principales de impuesto diferido, además del tratamiento específico incorporado dentro del numeral de provisiones para deterioro de activos financieros de entidades no financieras, la tabla siguiente relaciona cada grupo con la norma contable

predominante, el tipo de efecto esperado y el evento que habilita la reversión, la clasificación conserva el orden regulatorio para facilitar su trazabilidad jurídica.

Tabla 2. Supuestos de impuesto diferido reconocidos en la normativa tributaria ecuatoriana

No.	Supuesto	Referencia contable	Efecto	Reversión
1	Deterioro de inventarios hasta valor neto realizable	NIC 2 / NIC 12	Deducible	Venta, baja o autoconsumo
2	Pérdidas esperadas en contratos de construcción	NIIF 15 / NIC 37 / NIC 12	Deducible	Finalización y materialización de pérdida
3	Desmantelamiento y costos posteriores asociados	NIC 16 / NIC 37 / NIC 12	Deducible	Desembolso efectivo para cancelar obligación
4	Deterioro de propiedades planta y equipo y otros activos no corrientes	NIC 36 / NIC 12	Deducible	Transferencia, reversión o fin de vida útil
5	Provisiones distintas de incobrables y desmantelamiento	NIC 37 / NIC 12	Deducible	Pago efectivo de la obligación
5A	Deterioro de activos financieros no financieros sobre límite fiscal	NIIF 9 / NIC 12	Deducible	Eliminación fiscal de incobrables o venta
6	Activos no corrientes mantenidos para la venta	NIIF 5 / NIC 12	Deducible o imponible	Venta del activo
7	Activos biológicos medidos con cambios en resultados	NIC 41 / NIC 12	Variable	Venta o disposición
8	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	NIC 12	Deducible	Compensación con ganancias fiscales futuras
9	Créditos tributarios no utilizados	NIC 12	Deducible	Utilización conforme a ley

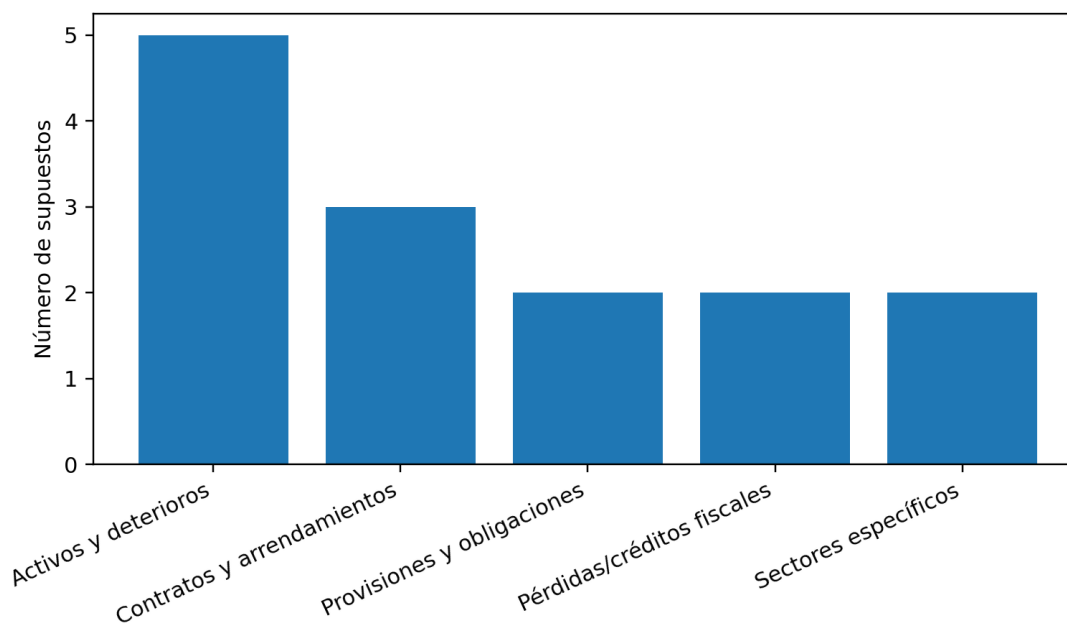
No.	Supuesto	Referencia contable	Efecto	Reversión
10	Amortización en contratos de servicios integrados de hidrocarburos	Normativa sectorial / NIC 12	Deducible	Periodos con amortización tributaria superior
12	Contratos de construcción con procesos de fiscalización	NIIF 15 / NIC 12	Variable	Fiscalización y reconocimiento tributario
13	Diferencia por activo por derecho de uso	NIIF 16 / NIC 12	Imponible y deducible	Ejecución del contrato y cánones
14	Depreciación financiera frente a límites de deducibilidad	NIC 16 / NIC 12	Deducible	Años posteriores al fin de vida útil financiera

Nota. Elaboración propia a partir del artículo sobre impuestos diferidos del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente consultado en 2025, la clasificación contable es analítica y puede requerir normas adicionales según el contrato o activo.

La Tabla 2 evidencia que la temporalidad tributaria se define mediante hechos verificables, una parte importante de las diferencias se revierte con la venta o baja del activo, otra parte requiere pago efectivo, finalización contractual, agotamiento de la vida útil o compensación con resultados fiscales futuros, el patrón confirma que el control del impuesto diferido necesita información más amplia que el saldo contable, porque la utilización depende de documentos y eventos que pueden ocurrir varios ejercicios después del reconocimiento inicial.

La codificación por categorías permitió observar la concentración normativa sin atribuirle a frecuencia empresarial, los supuestos vinculados con activos y deterioros reúnen el mayor número de situaciones, seguidos por contratos y arrendamientos, provisiones y obligaciones, pérdidas o créditos fiscales y actividades sectoriales específicas, el gráfico representa la estructura del universo documental examinado y no una distribución estadística de compañías.

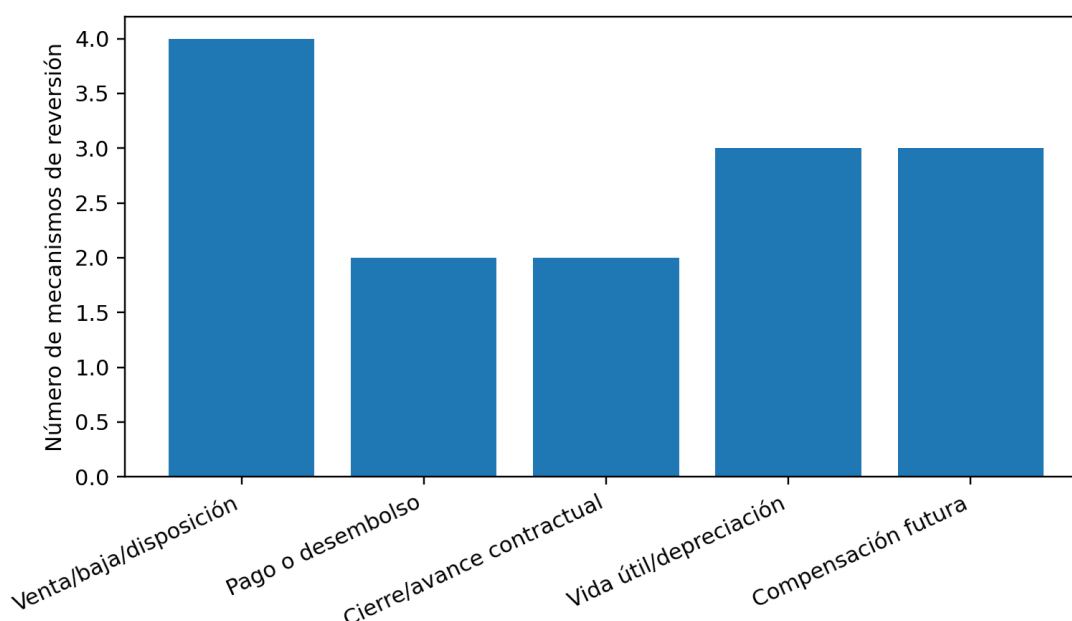
Gráfico 1. Distribución documental de los supuestos de impuesto diferido por categoría analítica



Nota. Elaboración propia a partir de la codificación de catorce supuestos normativos, los valores representan número de casos regulatorios y no número de empresas.

El Gráfico 1 muestra una mayor presencia de situaciones relacionadas con activos y deterioros, este resultado se explica por la diferencia temporal que suele generarse cuando la técnica contable reconoce deterioro, medición o consumo económico antes de que la normativa fiscal admita la deducción o determine el ingreso gravable, la concentración también refuerza la necesidad de vincular el análisis de la NIC 12 con NIC 2, NIC 16, NIC 36, NIIF 5, NIIF 9 y NIC 41 según la naturaleza de la partida.

El segundo criterio de agrupación se basó en el hecho que produce la reversión, la venta, baja o disposición concentra varios casos porque transforma estimaciones contables en realizaciones fiscales, los mecanismos vinculados con vida útil, depreciación y compensación futura también muestran peso relevante, mientras los pagos efectivos y los hitos contractuales explican las diferencias relacionadas con provisiones y construcción.

Gráfico 2. Mecanismos principales de reversión identificados en los supuestos normativos


Nota. Elaboración propia, los mecanismos se agruparon según el evento predominante de utilización o reversión descrito por la normativa tributaria.

El Gráfico 2 permite advertir que la reversión no depende exclusivamente del paso del tiempo, la mayoría de saldos requiere un evento económico o jurídico concreto como vender, pagar, finalizar un contrato, consumir la vida útil o compensar un beneficio fiscal, esta característica justifica incorporar alertas de seguimiento en el auxiliar de impuesto diferido, porque la fecha estimada de reversión puede cambiar si la operación se posterga o si la evidencia fiscal se obtiene en un periodo distinto al proyectado.

Para estimar la incidencia financiera de forma transparente se desarrolló una simulación con diferencias temporarias hipotéticas y una tasa general del 25 por ciento, la finalidad fue mostrar el orden de magnitud que puede alcanzar un activo por impuesto diferido cuando se cumplen los criterios de reconocimiento, las cifras no proceden de estados financieros reales y no representan promedios del mercado ecuatoriano.

Tabla 3. Simulación estandarizada del efecto de diferencias temporarias deducibles

Caso ilustrativo	Diferencia USD	Tasa	Efecto USD	Reconocimiento	Reversión
Deterioro de inventarios	100.000	25%	25.000	Activo por impuesto diferido	Venta, baja o autoconsumo

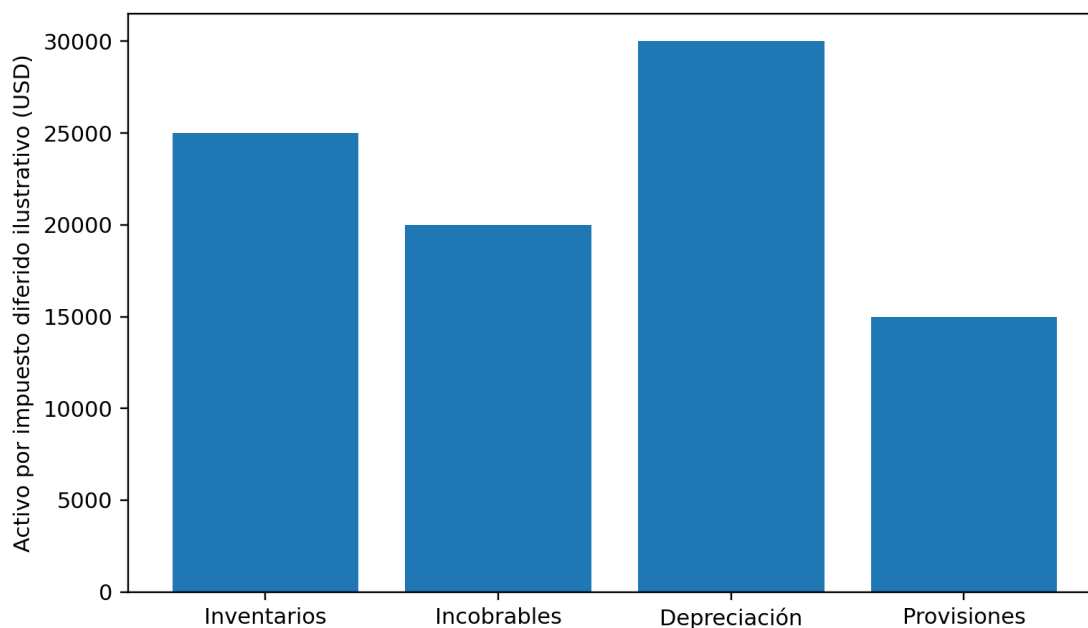
Caso ilustrativo	Diferencia USD	Tasa	Efecto USD	Reconocimiento	Reversión
Deterioro de incobrables sobre límite	80.000	25%	20.000	Activo por impuesto diferido	Eliminación fiscal o venta
Diferencia de depreciación financiera	120.000	25%	30.000	Activo por impuesto diferido	Uso posterior según vida fiscal
Provisiones no deducibles al registro	60.000	25%	15.000	Activo por impuesto diferido	Pago efectivo

Nota. Simulación propia con tasa ilustrativa del 25 por ciento, correspondiente a la tarifa general de impuesto a la renta para sociedades informada por el SRI para el ejercicio fiscal 2025, la procedencia del reconocimiento depende de recuperabilidad y demás criterios de la NIC 12.

La Tabla 3 evidencia que una diferencia temporaria de USD 120.000 puede producir un activo diferido ilustrativo de USD 30.000 bajo una tasa del 25 por ciento, mientras una provisión de USD 60.000 produciría USD 15.000, la variación se explica por el tamaño de la base temporal y no por una modificación del impuesto corriente pagado en ese momento, el efecto debe reconocerse solo cuando exista expectativa probable de utilización y debe revisarse si cambian tasas, proyecciones fiscales o condiciones de reversión.

La representación gráfica de la simulación facilita comparar el efecto financiero potencial de cada diferencia bajo una tasa uniforme, la mayor barra corresponde a la diferencia de depreciación por su base hipotética superior, seguida del deterioro de inventarios, el propósito es mostrar sensibilidad lineal entre diferencia temporaria y monto diferido cuando la tasa permanece constante.

Gráfico 3. Activo por impuesto diferido ilustrativo bajo una tasa uniforme del 25 por ciento



Nota. Elaboración propia con datos hipotéticos de la Tabla 3, no representa información de una empresa real ni inferencia sobre el sector empresarial ecuatoriano.

El Gráfico 3 confirma que el efecto contable crece proporcionalmente con la diferencia temporaria cuando se mantiene la tasa, sin embargo la comparación monetaria no reemplaza la evaluación de recuperabilidad, dos entidades con la misma diferencia podrían reconocer importes distintos si difieren las probabilidades de generar ganancias fiscales futuras o si la tasa esperada al momento de reversión cambia, por esta razón la medición debe combinar cálculo aritmético con evidencia prospectiva y revisión normativa.

La cuarta tabla sintetiza una matriz de control diseñada a partir de los hallazgos, su función es conectar evidencia financiera, fiscal y documental en una sola secuencia de revisión, cada fila puede corresponder a una cuenta, contrato o componente de activo y actualizarse en cada cierre, la matriz no sustituye los auxiliares contables pero establece los campos mínimos para explicar el movimiento del impuesto diferido.

Tabla 4. Matriz propuesta para el control y trazabilidad del impuesto diferido

Etapas	Dato requerido	Objetivo de control	Evidencia
Identificación	Cuenta, activo, pasivo o contrato	Evitar compensaciones indebidas entre partidas	Código contable y descripción
Medición contable	Importe en libros al cierre	Establecer punto de partida NIC 12	Balance y auxiliar
Base fiscal	Valor atribuido para fines tributarios	Determinar diferencia temporaria	Conciliación y norma aplicable
Naturaleza	Imponible, deducible o sin efecto temporal	Definir activo o pasivo potencial	Justificación técnica
Tasa	Tasa promulgada o esperada al revertir	Medir efecto tributario	Referencia legal y periodo
Recuperabilidad	Ganancias fiscales futuras y reversión de pasivos	Sustentar activo diferido	Presupuestos y evidencia
Evento de reversión	Venta, pago, vida útil, fiscalización o compensación	Determinar momento de uso	Soporte del evento
Movimiento	Saldo inicial, generación, reversión, ajuste y saldo final	Conciliar estados financieros	Roll-forward mensual o anual
Presentación	Resultado, patrimonio u otra partida relacionada	Mantener congruencia con transacción subyacente	Asiento y nota financiera
Revelación	Naturaleza, importes y juicios significativos	Aumentar comprensibilidad	Nota de impuesto a las ganancias

Nota. Propuesta de elaboración propia basada en la NIC 12, normativa tributaria ecuatoriana y resultados de la revisión documental.

La Tabla 4 concentra el aporte operativo del estudio, la secuencia permite rastrear cada saldo desde la cuenta de origen hasta la nota de impuestos y la declaración fiscal, el control de tasa, recuperabilidad y evento de reversión reduce el riesgo de mantener activos diferidos sin respaldo o de omitir pasivos imponibles, además facilita que los ajustes de periodos posteriores puedan explicarse mediante movimientos acumulados y no mediante correcciones aisladas sin vínculo con la transacción original.

Discusión

Los hallazgos confirman que el punto de conexión entre la NIC 12 y la normativa ecuatoriana no consiste en igualar la base contable con la base fiscal, la función del impuesto diferido es precisamente representar el efecto futuro de diferencias que se originan porque ambos sistemas persiguen finalidades distintas, la técnica contable busca reflejar sustancia económica y medición financiera, mientras la norma tributaria determina el momento y las condiciones bajo las cuales una partida integra la base imponible, esta distinción coincide con el enfoque descrito por Chávez Pullas, Jiménez Martínez y Ramírez Borbor (2024).

La delimitación reglamentaria de supuestos aceptados para efectos tributarios introduce una particularidad relevante, la NIC 12 formula un principio general basado en diferencias temporarias, en cambio el Reglamento ecuatoriano establece casos y condiciones de uso, por ello una diferencia identificada contablemente no debe trasladarse de manera automática a la conciliación fiscal sin verificar la regla específica aplicable, el tratamiento correcto requiere mantener dos niveles de análisis, reconocimiento contable bajo NIC 12 y aceptación o utilización fiscal conforme a la normativa nacional.

La concentración de casos en activos, deterioros y depreciaciones evidencia que una parte importante de las diferencias surge de estimaciones contables que reconocen pérdida de valor o consumo económico antes de que la legislación admita su deducción, el patrón aparece en inventarios, propiedades planta y equipo, activos financieros y activos mantenidos para la venta, la consecuencia típica es una diferencia temporaria deducible que puede originar un activo por impuesto diferido cuando la recuperación futura sea probable y se cumplan los criterios de la NIC 12.

El tratamiento de provisiones y obligaciones refuerza la importancia del criterio de pago efectivo o materialización, contablemente una obligación presente puede reconocerse antes del desembolso cuando existe suficiente evidencia y medición fiable, fiscalmente la deducción puede diferirse hasta que se utilicen recursos para cancelar la obligación, esta divergencia no representa por sí sola un error ni una doble tributación, representa un desfase temporal que debe documentarse hasta su reversión para evitar que la deducción futura se pierda por falta de trazabilidad.

Los arrendamientos muestran una convergencia especialmente significativa con la reforma de la NIC 12 aplicable desde 2023, la modificación internacional aclaró que la exención de reconocimiento inicial no debe impedir el reconocimiento de impuestos diferidos cuando una transacción origina simultáneamente diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual cuantía, en Ecuador el Reglamento reconoce un caso específico por la diferencia entre cánones pactados y cargos en resultados derivados del activo por derecho de uso, por lo que el análisis requiere coordinar NIIF 16, NIC 12 y condición tributaria nacional (IFRS Foundation, 2021).

La incorporación del deterioro de activos financieros de entidades no financieras desde 2023 amplió la necesidad de control sobre pérdidas esperadas, la técnica contable puede reconocer deterioros conforme a modelos de pérdida crediticia antes de que se cumplan los requisitos fiscales de eliminación de incobrables, el criterio administrativo del SRI confirmó que el exceso no deducible puede originar un activo por impuesto diferido utilizable al cumplirse las condiciones reglamentarias o al venderse el activo financiero, este resultado muestra una relación directa entre estimación de crédito, temporalidad fiscal y recuperación futura (Servicio de Rentas Internas, 2023).

La diferencia de depreciación financiera incorporada de manera expresa al régimen tributario también revela una tensión entre vida útil económica y límites fiscales, una

política contable puede consumir el activo en un plazo distinto al permitido para deducción tributaria, la regulación establece que el diferido se utilice a partir del periodo siguiente al término de la vida útil financiera y de manera uniforme durante los años restantes, esta secuencia exige cronogramas auxiliares por activo, porque el saldo no puede controlarse adecuadamente solo con una cuenta global de impuesto diferido.

Los resultados documentales coinciden con los estudios de aplicación práctica que señalan al método del balance como herramienta central para identificar diferencias temporarias, Carvajal-Salgado y Espinoza-Párraga (2024) destacan la utilidad de este enfoque y la necesidad de capacitación, mientras Almeida, Monroy Baquerizo, Navarrete Ortiz y Concha Ramírez (2024) muestran que el reconocimiento del impuesto diferido mejora la representación de efectos fiscales futuros, la coincidencia respalda la propuesta de matrices por partida y no únicamente conciliaciones agregadas al cierre.

La incidencia sobre la información financiera se observa en cuatro niveles, posición financiera por activos y pasivos diferidos, rendimiento por gasto o ingreso de impuesto, patrimonio cuando la transacción subyacente se reconoce fuera del resultado y revelación por conciliaciones y movimientos, una lectura centrada solo en el impuesto corriente puede sobrestimar o subestimar la carga fiscal económica del periodo, por esta razón la NIC 12 exige reconocer los efectos fiscales en coherencia con la ubicación contable del hecho subyacente (IFRS Foundation, 2024).

La simulación estandarizada permite visualizar que diferencias temporarias de magnitud similar pueden generar efectos relevantes sin alterar de inmediato el efectivo pagado por impuesto, un activo diferido de USD 25.000 por deterioro de inventarios o de USD 30.000 por diferencia de depreciación modifica el total de activos y el gasto por impuesto cuando cumple condiciones de reconocimiento, sin embargo la cifra solo es

sostenible si existe evidencia de reversión y, en activos diferidos, disponibilidad probable de utilidades fiscales contra las cuales utilizar el beneficio.

El requisito de recuperabilidad constituye uno de los principales puntos de juicio, el reconocimiento de un activo por impuesto diferido no equivale a registrar automáticamente el resultado de multiplicar una diferencia deducible por la tasa, la NIC 12 exige evaluar si será probable disponer de ganancias fiscales futuras, Hennig y colaboradores (2023) muestran que la información sobre pérdidas fiscales y desempeño negativo contiene señales útiles para pronosticar resultados futuros, por lo cual la evaluación de recuperabilidad debe apoyarse en presupuestos, reversión de pasivos diferidos y evidencia verificable.

La tasa aplicable también requiere control normativo continuo, la medición de activos y pasivos diferidos utiliza tasas promulgadas o sustancialmente promulgadas esperadas para el periodo de reversión, en Ecuador la tarifa general de sociedades para el ejercicio 2025 fue del 25 por ciento aunque pueden existir reducciones o incrementos según condiciones legales, por ello una matriz de diferidos debe registrar la tasa utilizada y su fundamento, evitando mantener porcentajes históricos cuando la reversión proyectada se producirá bajo un régimen distinto (Servicio de Rentas Internas, 2026).

La novedad del análisis radica en organizar los supuestos nacionales no solo por partida contable sino por mecanismo de reversión, esta clasificación permite anticipar qué evidencia deberá conservarse para sustentar el uso futuro, por ejemplo actas de baja, documentos de venta, comprobantes de pago, cronogramas de depreciación, planillas fiscalizadas o registros de compensación de pérdidas, la gestión documental se convierte así en parte del control del impuesto diferido y no en una actividad posterior a la declaración.

La aplicación práctica de la matriz propuesta puede integrarse al cierre contable mensual o trimestral, cada partida con potencial diferencia se concilia desde el importe en libros hasta la base fiscal, se determina la naturaleza imponible o deducible, se documenta el evento de reversión y se actualiza el saldo acumulado, este procedimiento reduce el riesgo de reconocer diferidos únicamente al cierre anual y facilita que la conciliación tributaria refleje movimientos explicables, acumulados y reversados durante el periodo.

Las revelaciones adquieren especial importancia cuando existen saldos significativos o incertidumbre sobre utilización, la información debe permitir comprender la naturaleza de las diferencias, los movimientos del periodo y las partidas por las que no se reconoce un activo diferido, el instructivo de la Superintendencia de Compañías reconoce cuentas específicas de activos y pasivos por impuestos diferidos dentro de la estructura de estados financieros, lo cual refuerza la necesidad de separar estos saldos de créditos o deudas tributarias corrientes (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2025).

Las limitaciones del estudio se relacionan con su naturaleza documental, no se analizaron estados financieros de una muestra representativa de empresas ni se estimó prevalencia sectorial de cada diferencia, por lo tanto los conteos presentados describen la estructura normativa y no el comportamiento real del mercado, tampoco se evaluaron efectos de fiscalizaciones individuales o litigios tributarios, futuros estudios pueden contrastar la matriz con compañías de manufactura, construcción, agricultura y servicios para medir errores recurrentes y magnitud efectiva de saldos diferidos.

Otra limitación corresponde al cambio continuo del marco tributario, una regla de reversión o una tarifa puede modificarse antes de que se utilice un saldo reconocido, la NIC 12 exige revisar la medición cuando cambian tasas o leyes relevantes, de modo que

el control no termina con el reconocimiento inicial, la actualización periódica de la base legal debe incorporarse a los procedimientos de cierre y a la documentación del juicio aplicado para sostener la recuperabilidad y presentación de cada saldo.

En términos de aplicación, la propuesta favorece una conciliación tridimensional entre libro contable, base fiscal y evidencia de reversión, esta estructura puede implementarse en hojas de cálculo, módulos tributarios o sistemas ERP y permite enlazar cada saldo con la cuenta contable, norma financiera, regla fiscal, tasa, fecha esperada de utilización y soporte documental, la automatización no sustituye el juicio profesional pero reduce omisiones aritméticas y mejora la continuidad del control entre periodos.

La hipótesis analítica recibe respaldo documental porque la identificación sistemática mediante el método del balance permite explicar el origen, movimiento y reversión de las diferencias con mayor trazabilidad que una conciliación elaborada solo a partir del resultado contable, la evidencia normativa y académica converge en que la calidad de la información mejora cuando el impuesto diferido se trata como un proceso continuo de medición y revelación, no como un ajuste aislado para completar la declaración anual.

Conclusiones

El análisis permitió establecer que el impuesto diferido en Ecuador funciona como un mecanismo de enlace entre el reconocimiento financiero y la determinación fiscal, sin eliminar las diferencias entre ambos sistemas, la NIC 12 exige identificar las consecuencias fiscales futuras mediante la comparación del importe en libros y la base fiscal, mientras la normativa ecuatoriana condiciona la utilización tributaria a casos y eventos de reversión específicos, por ello el tratamiento técnicamente adecuado exige aplicar simultáneamente el principio contable y la regla fiscal pertinente.

La estructura reglamentaria vigente concentra las principales diferencias temporarias en deterioros, depreciaciones, provisiones, contratos, arrendamientos, pérdidas fiscales, créditos tributarios y actividades sectoriales, esta diversidad confirma que el análisis no puede limitarse a una cuenta de impuesto diferido global.

La incidencia en la información financiera se manifiesta en la posición financiera, el resultado del periodo, la tasa efectiva y las notas explicativas, un reconocimiento incompleto puede distorsionar activos, pasivos y gasto por impuesto aun cuando el impuesto corriente haya sido calculado correctamente, por el contrario una medición sustentada permite distinguir obligaciones o beneficios fiscales futuros de los valores exigibles en el periodo y mejora la comparabilidad de los estados financieros.

La recuperabilidad de los activos por impuesto diferido constituye una condición decisiva, no toda diferencia temporaria deducible produce automáticamente un activo reconocible, la disponibilidad probable de ganancias fiscales futuras debe demostrarse con evidencia suficiente y actualizarse en cada fecha de reporte, esta evaluación resulta especialmente relevante para pérdidas fiscales, créditos no utilizados, deterioros y provisiones cuya reversión puede ocurrir varios periodos después del reconocimiento contable inicial.

La clasificación por mecanismos de reversión aporta una herramienta práctica para el control, los eventos de venta, baja, pago, fiscalización contractual, terminación de vida útil y compensación futura determinan el momento en que la diferencia puede transformarse en deducción, ingreso gravado o utilización de crédito, vincular cada saldo con su evento permite anticipar documentación y reduce el riesgo de que un beneficio fiscal reconocido contablemente no sea recuperado por falta de seguimiento.

La simulación estandarizada mostró que diferencias temporarias relativamente comunes pueden generar montos relevantes de activos diferidos sin modificar simultáneamente el flujo de efectivo tributario, esta característica exige interpretar el impuesto diferido como una medida de consecuencias fiscales futuras y no como dinero disponible.

El objetivo general quedó atendido al identificar la correspondencia y las diferencias entre la NIC 12 y la normativa tributaria ecuatoriana, además se determinó que la consistencia informativa depende de integrar contabilidad, tributación y documentación en una misma matriz de control, esta integración facilita el seguimiento de saldos, la conciliación de la tasa efectiva y la preparación de revelaciones comprensibles para usuarios de estados financieros y responsables de cumplimiento tributario.

Como recomendación se plantea incorporar una revisión periódica de impuestos diferidos dentro del proceso de cierre financiero, actualizar la normativa y las tasas aplicables, conciliar cada cuenta significativa y revisar la recuperabilidad de activos antes de emitir estados financieros, futuras investigaciones pueden aplicar la matriz a bases reales de empresas ecuatorianas por sector económico para estimar la frecuencia de diferencias, su impacto sobre indicadores financieros y los errores más comunes en su reversión.

Referencias Bibliográficas

- Almeida, M. A. E., Monroy Baquerizo, C. A., Navarrete Ortiz, J. C., & Concha Ramírez, J. A. (2024). El impuesto diferido en Ecuador: Aplicación práctica y caso. *Arandu UTIC*, 11(2), 313-328. <https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.268>
- Carvajal-Salgado, A. L., & Espinoza-Párraga, L. E. (2024). El impuesto diferido en Ecuador: Un enlace entre las NIIF y la ley tributaria. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(2), 805-831. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n2/584>
- Chávez Pullas, M. A., Jiménez Martínez, N. G., & Ramírez Borbor, A. G. (2024). Impuestos diferidos y su aplicación en el Ecuador. En *Entorno tributario ecuatoriano: Un enfoque desde la academia* (pp. 143-165). Editorial Universitaria Abya-Yala. <https://doi.org/10.17163/abyaups.46.364>
- García Alejandro, E. V. (2025). Análisis de los impuestos diferidos por provisión de jubilación patronal: Caso de estudio en una empresa industrial en el Ecuador año 2023 [Trabajo de titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional UPSE.
- Hennig, J., Lühn, M., & Sureth-Sloane, C. (2023). Does IFRS information on tax loss carryforwards and negative performance improve predictions of earnings and cash flows? *Journal of Business Economics*. <https://doi.org/10.1007/s11573-023-01147-7>
- IFRS Foundation. (2021). Deferred tax related to assets and liabilities arising from a single transaction: Amendments to IAS 12. IFRS Foundation.
- IFRS Foundation. (2023). International tax reform—Pillar Two model rules: Amendments to IAS 12. IFRS Foundation.
- IFRS Foundation. (2024). IAS 12 Income Taxes. En *IFRS Accounting Standards*. IFRS Foundation.

- IFRS Foundation. (2024). IFRS Accounting Taxonomy 2024: Amendments to IAS 12, IAS 21, IAS 7 and IFRS 7. IFRS Foundation.
- Ñacata Loya, B. E., & Onofa Aza, A. X. (2025). Los impuestos diferidos y su impacto en los estados financieros bajo el enfoque de la NIC 12 en las industrias manufactureras de la ciudad de Quito: Caso práctico Shamuna Cía. Ltda. durante el periodo 2022-2023 [Trabajo de titulación, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE.
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Extractos de consultas vinculantes, primer trimestre de 2023: Tratamiento del deterioro de créditos incobrables e impuesto diferido. SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2025). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2026). Impuesto a la renta para sociedades: Tarifa general y declaración del ejercicio fiscal 2025. SRI.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2025). Instructivo de formularios bajo NIIF. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Sempértégui Álvarez, E. V., & Narváez Guarnizo, E. C. (2023). Análisis del impacto de los impuestos diferidos en los estados financieros de las empresas de la provincia de Loja en el período 2018 al 2020 [Tesis de grado, Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio Institucional UTPL.